



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5ª DEL ARTICULO 171 DE LA LEY 1437 DEL 2011, Y AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) EXPIDE EL PRESENTE

AVISO

Por medio del presente se hace saber a la COMUNIDAD INTERESADA que en este Despacho judicial y mediante el ejercicio del medio de control de NULIDAD, consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – ley 1437 de 2011- LA EMPRESA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALA DAGUAS S.A. Formuló demanda en contra de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS encaminada a que se declare la nulidad de las resoluciones SSPD 2017-8000162325 del 20 de septiembre de 2017 y SSPD 2017-8000217125 del 7 de noviembre de 2017, expedidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El mencionado medio de control quedó radicado bajo el número 73001-33-33-002-2019-00254-00, siendo admitida la demanda mediante auto interlocutorio de fecha veinticinco (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Para su publicación en la página web de la Rama Judicial, se expide el presente aviso hoy veinticuatro 24 de julio de dos mil diecinueve (2019), el cual adicionalmente estará fijado en la cartelera de la Secretaria, hasta que finalice la audiencia inicial, para los fines establecidos en el artículo 223 de la ley 1437 de 2011.

MARIA DE LOS ANGELES CASTELLANOS MORALES

Secretaria

